



**Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

## **REUNION CON LA ONCCA DEL 11 DE NOVIEMBRE TEMAS A TRATAR**

### **A) FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE OPERADORES**

#### **1. Bajas del registro.**

La norma actual (Nº 7538/09) no prevé la intimación previa como requisito para dar de baja a un operador. Dada la importancia de la sanción la intimación previa constituye un mecanismo elemental para garantizar el derecho de defensa del operador.

#### **2. Rehabilitación automática una vez subsanadas las causas.**

Una vez subsanadas las razones que dieron lugar a la baja transitoria, rápida y sumariamente los operadores debería ser reincorporado al registro.

#### **3. Reinscripciones.**

Dificultad en la recepción de la documentación completa e identificación sobre el estado del trámite hasta su aprobación.

#### **4. Categoría de inscripciones.**

Clarificar y simplificar las categorías actuales de inscripciones (definitiva, definitiva vencida, activo, provisoria, provisoria vencida etc.) para mayor seguridad operativa.

#### **5. Unificación de plantas.**

Necesidad de considerar como una sola unidad operativa a las diferentes plantas de la misma firma en el ejido urbano. (Libros de existencias, formularios 1116 y cartas de porte).

#### **6. Capacidad de almacenamiento para más de una actividad.**

Tener en cuenta las diferentes actividades de una empresa, utilizando la capacidad de almacenamiento de la categoría de mayor exigencia y que esta absorba a las exigencias de las otras actividades.

#### **7. Habilitación de plantas adicionales.**

Que las plantas adicionales, alquiladas o propias, sean habilitadas provisoriamente con la simple presentación de la documentación requerida y hasta tanto sean verificadas por el organismo controlador para convertirse en definitiva.

#### **8. Deposito transitorio.**

Habilitación de los depósitos transitorios, de acuerdo a la norma actual (Nº 7127/09), que indica que los mismos no deben contar con equipamiento fijo necesario para la carga, descarga, pesaje y acondicionamiento y no podrá ubicarse a una

distancia superior a los 300 Km. de la planta de la cual dependa. Estas dos restricciones limitan el normal desenvolvimiento de la actividad.

## **9. Documentos exigidos para las plantas en terrenos ferroviarios.**

Imposibilidad por parte de los operadores de obtener la documentación exigida en la resolución pertinente (Contratos de arrendamiento, certificados de dominio.)

## **10. Comprador de granos para consumo propio.**

La obligación de tener que contar para esta actividad con 100 Tn de almacenamiento fija y permanente, imposibilita la operatoria de infinidad de productores para pequeño consumo. Se propone aplicar la circular Nº 1/2008 ONCCA que indica que deben inscribirse en esta categoría “Sólo cuando adquieran el grano a un productor agropecuario”

## **B) CARTAS DE PORTE**

### **1. CTG para la operatoria en general y particularmente para la primaria.**

La obtención del CTG (único elemento que da cierta certeza al documento) es de práctica imposible en el caso de los productores y engorroso para cualquier operador, lo cual burocratiza inútilmente el sistema y no le otorga la seguridad buscada ya que es fácilmente vulnerable por la forma de obtención, que puede ser anticipada y luego si no existieron controles camineros ser anulado y en consecuencia la mercadería circuló con un documento oficial que luego es desviado por canales marginales. La solución de fondo es volver al sistema anterior de cartas de porte seguras, inviolables, de fácil control caminero y de fácil obtención por todos los operadores.

Una situación de mínima solución requiere imperiosamente que se solucione el tema más crucial, que es la entrega de productores a acopios y cooperativas, que al igual que el COT de la Provincia de Buenos Aires que sabiamente no se aplica para esta etapa, se siga el mismo criterio, y el productor esté exento de realizar trámites innecesarios y extremadamente engorrosos, y en muchos casos de imposible cumplimiento por la falta de conectividad. **Por lo tanto se debe autorizar para esta etapa primaria el uso de las cartas de porte del sistema anterior.**

### **2. Necesidad de clarificar el sistema de cartas de porte en caso de rechazos en puerto.**

Cuando se rechaza la mercadería en el puerto por calidad, el camión se queda sin documentación para circular ya sea a un acondicionador o al origen.

### **3. Posibilidad de poder cambiar el destinatario con mercadería en destino.**

Autorizar los desvíos de mercadería en destino a otro destinatario.

### **4. Baja del CTG por parte de los productores.**

Al no informar las cartas de porte recibidas por los productores, tampoco se da la baja al CTG, por lo tanto los camiones no pueden volver a cargar hasta transcurridos 6 días de la obtención del CTG.

### **5. Cuenta y Orden.**

Lo ideal para transparentar la comercialización sería volver a utilizar el sistema de cuenta y orden. En su defecto, dentro del sistema actual debería contemplarse al productor como remitente comercial para que pueda cobrar la venta de sus granos que fueron entregados desde un acopio/cooperativa.

### **6. Traslado de las compras en origen.**

En una operación de canje, si el productor en el momento de la entrega de los granos, no está incluido en el registro de la AFIP no puede obtener cartas de porte. Cómo el acopiador no está autorizado a transportar los granos del campo con su propia carta de porte, no se pueden transportar los granos y cancelar esta operación. La solución es permitir la compra en origen trasladando la mercadería con cartas de porte del acopiador.

## C) OTROS TEMAS

### 1. Interdicción de mercadería.

- a) Por demora de la ONCCA en la habilitación de las plantas donde están depositados los granos.
- b) Por discrepancias en el cubicaje.

### 2. Compensaciones.

Pese al esfuerzo realizado por personal de ONCCA en los últimos meses, siguen las demoras en el pago de las compensaciones a productores de trigo a través del acopio. Según nuestra última auditoria, se adeudan el 20% del total presentado por nuestra entidad.

### 3. Toma de vista de expedientes.

Dar cumplimiento con la ley nacional de procedimiento administrativo a fin de posibilitar la toma de vista de los expedientes inmediatamente por parte de patrocinantes o apoderados de cada empresa.

### 4. Información estadística.

Desde octubre de 2008, la SAGPyA ha dejado de publicar las estadísticas básicas referidas a las compras de granos tanto de la industria como la del sector exportador. Dicha información, que debería ser de libre acceso al público, no sólo es de vital importancia para los operadores sino que es relevante para un transparente funcionamiento del mercado de granos por el cual la ONCCA debe velar. Por ese motivo, pedimos que se revea inmediatamente dicha medida y se vuelva a publicar esa información a la brevedad.